



## Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 11 de diciembre de 2024

**Adjudicación:** AD-057-CGSAIT-2024  
**Dependencia:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.  
**Nombre:** Renovación del licenciamiento Campus Wide anual para usuarios ilimitados con sus toolboxes e incluye las familias de productos de software MATLAB y SIMULINK para la Universidad de Guadalajara.

### 1.- Antecedentes:

1.1.- La Solicitud de Alejandro Martínez Varela, Coordinador de Diseño de Proyectos Tecnológicos de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, mediante su oficio número CGSAIT/6129/2024 a través del cual solicita la Renovación del licenciamiento Campus Wide anual para usuarios ilimitados con sus toolboxes e incluye las familias de productos de software MATLAB y SIMULINK para la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 31 de diciembre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.

1.2.- La empresa MathWorks, Inc. mediante carta signada por su Director of Business Model Support Laura Nardi, acredita a la empresa MultiON Consulting, S.A. de C.V. como único distribuidor autorizado en México de la Renovación del licenciamiento Campus Wide anual para usuarios ilimitados con sus toolboxes e incluye las familias de productos de software MATLAB y SIMULINK para la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 31 de diciembre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.

### 2.- Propuesta del servicio:

| Empresa                          | Importe con I.V.A. |
|----------------------------------|--------------------|
| MultiON Consulting, S.A. de C.V. | \$ 115,222.80 USD  |

### 3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 24, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor Suscripción al licenciamiento Campus Wide anual para usuarios ilimitados con sus toolboxes e incluye las familias de productos de software MATLAB y SIMULINK.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.



4.- De conformidad con la solicitud de la Coordinación de Proyectos Tecnológicos de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, la Coordinación de Servicios Generales sugiere la Renovación del licenciamiento Campus Wide anual para usuarios ilimitados con sus toolboxes e incluye las familias de productos de software MATLAB y SIMULINK para la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 31 de diciembre de 2024 al 30 de diciembre de 2025; se propone sea para la empresa:

**MultiON Consulting, S.A. de C.V., por un importe total de \$ 115,222.80 USD (ciento quince mil doscientos veintidós dólares americanos 80/100) importe con I.V.A.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 24, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Dependencia solicitante que justifica la excepción**

**Alejandro Martínez Varela**  
Coordinador de Diseño de Proyectos Tecnológicos

**Coordinación de Servicios Generales**

**Alfonso Franco Alejandro**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

**Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales



## Acta de Fallo

**Adjudicación:** AD-057-CGSAIT-2024  
**Dependencia:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.  
**Nombre:** Renovación del licenciamiento Campus Wide anual para usuarios ilimitados con sus toolboxes e incluye las familias de productos de software MATLAB y SIMULINK para la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 15:00 horas del día 16 de diciembre de 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica María Guadalupe Cid Escobedo, y el Coordinador de Servicios Generales, Esteban Segura Estrada para emitir el siguiente fallo.

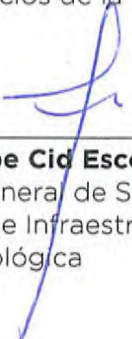
La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Renovación del licenciamiento Campus Wide anual para usuarios ilimitados con sus toolboxes e incluye las familias de productos de software MATLAB y SIMULINK para la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

**Empresa** **MultiON Consulting, S.A. de C.V.**

**Por un monto total de: (número y letra)** **\$ 115,222.80 USD** **importe con I.V.A.**

**ciento quince mil doscientos veintidós dólares americanos 80/100) importe con I.V.A.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 24, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

  
**María Guadalupe Cid Escobedo**  
Coordinadora General de Servicios  
Administrativos e Infraestructura  
Tecnológica

UNIVERSIDAD DE

GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA  
TECNOLÓGICA

  
**Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 1379/2025

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MULTION CONSULTING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA C. ESTHER AGUILAR ALEJANDRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:****DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Renovación del licenciamiento Campus Wide anual para usuarios ilimitados con sus toolboxes e incluye las familias**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de productos de software **MATLAB** y **SIMULINK** para la Universidad de Guadalajara", bajo la clave **AD-057-CGSAIT-2024**.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **12,776** de fecha **13 de diciembre de 1989**, otorgada ante la fe del **Lic. Alejandro E. del Valle Palazuelos**, Notario Público número **149** del Distrito Federal, se constituyó la sociedad denominada **"MULTION CONSULTING, S.A. DE C.V."**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderada**, la **C. Esther Aguilar Alejandre**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número **25,472** del **24 de noviembre de 2008**, otorgada ante el **Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira**, Notario Público Titular Número **188** del **Distrito Federal**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **MCO891215315**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **3**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Insurgentes Sur** número **1236 int 301**, Colonia **Tlacoquemecatl** del



Valle, Código Postal 03200, Ciudad de México, con número de teléfono **5** y correo electrónico **6**

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Renovación del licenciamiento Campus Wide anual para usuarios ilimitados con sus toolboxes e incluye las familias de productos de software MATLAB y SIMULINK para la Universidad de Guadalajara**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

**SEGUNDA.- EL PRESTADOR** queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**TERCERA.-** Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

**CUARTA.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$115,222.80 USD (ciento quince mil doscientos veintidós dólares americanos 80/100 USD)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que se pagará en una sola exhibición, una vez que se haya dado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** el acceso a la base de datos materia del presente instrumento.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

**QUINTA.- LA UNIVERSIDAD** se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **31 de diciembre de 2024** y concluirá el día **30 de diciembre de 2025**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

**SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

**OCTAVA.- EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**NOVENA.- EL PRESTADOR** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

**DÉCIMA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESTADOR** asegura tener derechos de propiedad intelectual y se compromete a responder de la originalidad y propiedad intelectual del mismo, obligándose a sacar en paz y salvo a **LA UNIVERSIDAD** en caso de cualquier reclamación iniciada en contra de ésta por algún tercero, respecto de los derechos que se reconocen como concedidos en virtud del presente contrato.

Al respecto **LA UNIVERSIDAD**, según lo consideren conveniente, podrán iniciar las acciones o contestaciones de cualquier reclamación que inicie algún tercero, respecto de los derechos que se reconocen mediante el presente contrato, sin embargo, **EL PRESTADOR** estará obligada a rembolsar a **LA UNIVERSIDAD** los gastos y costas que sean erogados por este concepto.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**VIGÉSIMA.- EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

**EL PRESTADOR** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula sexta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 de diciembre de 2024.**

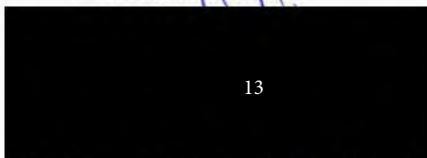
## LA UNIVERSIDAD



MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO  
APODERADA

MTRO. JUAN IGNACIO ABUNDIS  
CELIS  
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS E  
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

## EL PRESTADOR



C. ESTHER AGUILAR ALEJANDRE  
APODERADA

## TESTIGOS

ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ  
VARELA  
COORDINADOR DE DISEÑO DE  
PROYECTOS TECNOLÓGICOS DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E  
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

## ANEXO "A"



Favor de  
leer completa

MultiON Consulting S.A. de C.V.  
Insurgentes Sur 1236 - 301 Col. Tlacoquemecatl del Valle  
C.P. 03200, Ciudad de México, México,  
DUNS: 812352359 RFC: MCO891215315  
Tel: (55) 5559 4050  
01 800 MULTION (68 58 466)  
info@multion.com • www.multion.com

Para cualquier duda relacionada con la presente propuesta, favor de contactar a:

Ejecutivo Campus Wide: **Jacqueline Vicarte** 14  
Ejecutivo de Producto: **Rozana Almaraz** 16

Tel 15  
Tel 17

At'n: María Guadalupe Cid Escobedo

Fecha: 31/10/2024

MX - JAL

PARA TODO TRAMITE REFIERASE A ESTE  
No. de COTIZACION **91807**

Org: Universidad de Guadalajara

Tel: (33) 3134 2246

Ext. 12246

email: mguadalupe.cid@redudq.udg.mx

Precios Sujetos a Cambio sin Previo Aviso

| Partida-Producto                                        | Termino | Usuarios   | Sist. Op.     | Precio    |
|---------------------------------------------------------|---------|------------|---------------|-----------|
| 1 Licencia Campus 31544721 del 31/12/2024 al 30/12/2025 | Anual   | Ilimitados | Win/Mac/Linux | 99,330.00 |

Incluye:

MATLAB

Parallel Computing Toolbox

Curve Fitting Toolbox

Optimization Toolbox

Global Optimization Toolbox

Symbolic Math Toolbox

Mapping Toolbox

Partial Differential Equation Toolbox

Statistics and Machine Learning Toolbox

Deep Learning Toolbox

Deep Learning HDL Toolbox

Reinforcement Learning Toolbox

Text Analytics Toolbox

Predictive Maintenance Toolbox

MATLAB Coder

Filter Design HDL Coder

Fixed-Point Designer

GPU Coder

MATLAB Compiler

MATLAB Compiler SDK

MATLAB Web App Server

Database Toolbox

MATLAB Report Generator

Simulink

System Composer

Stateflow

SimEvents

Simscape

Simscape Battery

Simscape Driveline

Simscape Electrical

Simscape Fluids

Simscape Multibody

Simulink Real-Time

Simulink Desktop Real-Time

Simulink Coder

Embedded Coder

Simulink PLC Coder

Simulink Code Inspector

C2000TM Microcontroller Blockset

Simulink Compiler

Requirements Toolbox

MATLAB Test

Simulink Check

Simulink Coverage

Simulink Design Verifier

Simulink Fault Analyzer

Simulink Test

Simulink 3D Animation

Simulink Report Generator

Signal Processing Toolbox

Phased Array System Toolbox

Radar Toolbox

DSP System Toolbox

Audio Toolbox

Wavelet Toolbox

Image Processing Toolbox

Computer Vision Toolbox

Lidar Toolbox

Medical Imaging Toolbox

Control Systems

Control System Toolbox

System Identification Toolbox

Robust Control Toolbox

Model Predictive Control

Fuzzy Logic Toolbox

Simulink Control Design

Simulink Design Optimization

Motor Control Blockset

Test and Measurement

Data Acquisition Toolbox

Instrument Control Toolbox

Image Acquisition Toolbox

Industrial Communication

RF and Mixed Signal

Antenna Toolbox

RF Toolbox

RF PCB Toolbox

RF Blockset

Mixed-Signal Blockset

SerDes Toolbox

Signal Integrity Toolbox

Communications Toolbox

WLAN Toolbox

LTE Toolbox

5G Toolbox

Bluetooth Toolbox

Satellite Communications Toolbox

Wireless Testbench

Robotics System Toolbox

UAV Toolbox

Navigation Toolbox

ROS Toolbox

Sensor Fusion and Tracking Toolbox

RoadRunner

RoadRunner Asset Library

RoadRunner Scenario

RoadRunner Scene Builder

HDL Coder

HDL Verifier

Wireless HDL Toolbox

Vision HDL Toolbox

DSP HDL Toolbox

SoC Blockset

Model-Based Calibration Toolbox

Powertrain Blockset

Vehicle Dynamics Blockset

Automated Driving Toolbox

Vehicle Network Toolbox

AUTOSAR Blockset

DDS Blockset

Aerospace Blockset

Aerospace Toolbox

Econometrics Toolbox

Financial Toolbox

Datafeed Toolbox

Spreadsheet Link

Financial Instruments Toolbox

Risk Management Toolbox

Bioinformatics Toolbox

SimBiology

Polyspace Bug Finder

Polyspace Code Prover

Polyspace Test

MATLAB Parallel Server

MATLAB Production Server

ThingSpeak

18

|              |                     |
|--------------|---------------------|
| Subtotal     | \$99,330.00         |
| IVA16%       | \$15,892.80         |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$115,222.80</b> |

PRECIOS EXCLUSIVOS PARA INSTITUCIONES ACADÉMICAS QUE OTORGAN GRADO OFICIAL

Fabricante: MathWorks Inc. Procedencia: USA

**INCLUYE:** Licencia Electrónica para Win/Mac/Linux, Instrucciones para descarga, instalación, activación y administración del software; mismas que recibirá el administrador/usuario registrado vía correo electrónico.

Licencia Campus-Wide Anual: Permite el uso por un año del software.

Soporte Técnico: El soporte técnico será local a través de MultiON Consulting, S.A. de C.V. y/o por el fabricante

|                          |                      |                       |                              |
|--------------------------|----------------------|-----------------------|------------------------------|
| Condiciones Comerciales: | Moneda: <b>\$USD</b> | Vigencia: 30/dic/2024 | Tiempo de entrega: inmediato |
|--------------------------|----------------------|-----------------------|------------------------------|

"El tiempo de entrega corre a partir del día en que recibimos su Orden de Compra y Formato de usuario final y datos compra requisitado de forma conjunta "

#### Formas de Pago

Artículo 51. LAASSP La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. (Aplica solo para compras de sector Gobierno y Académico)

1 Condiciones UDG Pago contra entrega

#### Datos Bancarios

A favor de: MultiON Consulting SA de CV

RFC: MCO 891215 315

Cuenta de cheques en BBVA México, S.A. Sucursal 1817 Empresas DF Felix Cuevas en México DF

Para depositar en Pesos Mexicanos (previo acuerdo de tipo de cambio):

Cta Cheques

19

CLABE

21

Para depositar en Dolares de EUA:

Cta Cheques

20

CLABE

22

Cuenta de Cheques en Banco Santander ( México ) S.A. Sucursal 0008 Insurgentes Parroquia, Para depositar en Pesos Mexicanos (previo acuerdo de tipo de cambio): Cta Cheques 23 CLABE: 24

#### \* Documentos requeridos para Procesar su Compra:

- 1 Cotización Vigente (fechas, descripciones y precios)
- 2 Orden/Pedido o confirmación de compra firmada por persona facultada para compras
- 3 Comprobante de pago
- 4 Formato de compra requisitado con los datos generales del cliente

**\*\*La falta de cualquiera de estos documentos causará rechazo de la confirmación de compra**

AGRADECEMOS SU PREFERENCIA, SEGUIMOS A SUS ORDENES.

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.